

CONVENIO N° 019 - 2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

008

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** a través del **Programa Nacional de Saneamiento Rural**, con RUC N° 20548776920 y domicilio legal en Avenida Benavides N° 395, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, señor José Miguel Kobashikawa Maekawa identificado con D.N.I. N° 40398664, designado mediante Resolución Ministerial N° 250-2021-VIVIENDA, y debidamente facultado según Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará el **PNSR**,
- El **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, a través de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con RUC N° 20393066386 con domicilio legal en Jr. Antonio Raymondi N° 220, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representado por el Gobernador Regional (p), Med. Cirujano Angel Luis Gutierrez Rodriguez, identificado con D.N.I. N° 00105660, (en adelante, el **GOBIERNO REGIONAL**); y, a ambas **LAS PARTES** y;

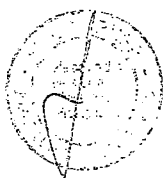
De acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) A través del artículo 49 del Decreto Legislativo 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece entre otros, que los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional (transferencias de partidas) con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo PPOr, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional.

Así mismo, dispone que cada Pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del presente artículo es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos.

- b) La Directiva N° 0005-2020-EF/50.01 Directiva para el diseño de los programas presupuestales en el marco del presupuesto por resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01, establece los procedimientos y lineamientos para el diseño de los Programas Presupuestales (PP), así como, su relación con las fases del Proceso Presupuestario, en el marco de la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR).
- c) Con la Resolución Ministerial N° 395-2021-VIVIENDA, de fecha 22 de diciembre del 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año fiscal 2022 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, que comprende entre otros, el presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 005: Programa



Nacional de Saneamiento Rural, para las actividades del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, destinado a transferencias a gobiernos sub-nacionales.

- d) Mediante Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA de fecha 18 de enero del 2022, se aprueba el diseño del PPIS 0083, conformado por el "Formato A" que constituye los contenidos mínimos de los productos y las actividades del PPIS 0083 y sus anexos N° 1, 2, 3 y 4.
- e) El Formato A aprobado mediante Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA establece en el diseño de las actividades del PPIS 0083 la suscripción de convenios con el Gobierno Nacional, previo a la transferencia de recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- c) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; y, modificatorias.
- d) Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- e) Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, TUO del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- f) Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- g) Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
- h) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- i) Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados".
- j) Decreto Supremo N° 031-2010-SA "Reglamento de la calidad de agua para consumo humano".
- k) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- l) Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.
- m) Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones.
- n) Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, que aprueba el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural – PPIS 0083.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

3.1

El **GOBIERNO REGIONAL** de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo; y garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales.

3.2

El **PNRS** es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, dependiente del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, cuyo objetivo es mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural, al contribuir en la mejora de la salud de la población rural del país.

El Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, norma de creación del PNSR, dispone que el Programa promueve la articulación de sus intervenciones a través de la coordinación y concertación con los Gobiernos Regionales. Por su parte, el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 013-2017-VIVIENDA y N° 235-2017-VIVIENDA, respectivamente, establece entre sus funciones la de suscribir convenios para la ejecución de los programas y proyectos a su cargo, con sujeción a las normas legales vigentes, así como coordinar con los gobiernos regionales las acciones de apoyo al desarrollo de programas y proyectos de inversión en agua y saneamiento.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre **LAS PARTES**, para el financiamiento de la ejecución de las actividades del PPIS 0083: i) 5006299. Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua y ii) 5006302. Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL - ATM Y GR - D/GRVCS correspondientes al producto "3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" en adelante **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**

- 4.2 Para la ejecución de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083** descritas, el **PNSR** transfiere los recursos públicos a favor del **GOBIERNO REGIONAL**, los que deben ser destinados única y exclusivamente para los fines determinados.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES

- 5.1 La implementación de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083** entre otros, se financiará con recursos transferidos por el PNSR a través del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 a favor de diversos gobiernos regionales.

- 5.2 La estructura programática se establece en el **ANEXO N° 01**, que forma parte integrante del presente Convenio.

- 5.3 El **GOBIERNO REGIONAL** a fin de utilizar adecuadamente los escasos recursos públicos transferidos por el MVCS y tomando en conocimiento el principio de la anualidad presupuestaria establecida en el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos transferidos en el presente año fiscal; en caso de no culminar en el presente ejercicio fiscal 2022 las contrataciones de bienes y servicios para los cuales recibieron los recursos transferidos por el PNSR, se compromete a prever los recursos para el cumplimiento de los compromisos contractuales.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES:

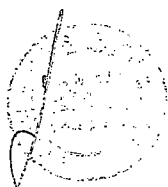
- a **LAS PARTES** realizarán las coordinaciones necesarias con entidades públicas y privadas del nivel nacional, regional y local, que contribuyan en el logro de los objetivos y resultados del presente Convenio.
- b Los detalles de las acciones destinadas al cumplimiento de las obligaciones de **LAS PARTES** están precisados en la **matriz de hitos - ANEXO N° 02**.
- c La meta física objeto del presente convenio, será detallada en la "Lista Preliminar" entregada por el PNSR, la cual posterior al proceso de validación de los GR en articulación con los GL, puede presentar variación de la meta física, la misma que será sustentada mediante informe de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** o la que haga sus veces, en adelante **DRVCS**

según las obligaciones específicas detalladas en cada una de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

6.2.1 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

- a) El **GOBIERNO REGIONAL** asegura que las acciones a desarrollar bajo su ámbito de intervención se ejecuten dentro del ejercicio presupuestal 2022, y en los casos donde las ejecuciones contractuales superen el año fiscal, se compromete a prever el financiamiento de los recursos necesarios para la culminación de las actividades programadas.
- b) Para el adecuado seguimiento y monitoreo de la ejecución presupuestaria de los recursos transferidos, el **GOBIERNO REGIONAL**, en el plazo establecido en la normatividad presupuestal vigente, incorporará dichos recursos en su presupuesto institucional modificado, en una nueva meta presupuestal y con la cantidad de meta física concordantes con la transferencia.
- c) El **GOBIERNO REGIONAL**, debe considerar tanto en las especificaciones técnicas como en los términos de referencia de los procedimientos de contratación la exigencia de los seguros de vida y contra accidente para los proveedores que ejecuten las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**.
- d) El **GOBIERNO REGIONAL** presenta las metas físicas de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**, en la "Lista validada", sustentada en el informe de la **DRVCS**; para lo cual presenta un informe con la relación de variables que corresponden por actividad.
- e) El **GOBIERNO REGIONAL** informará trimestralmente al **PNSR**, en un plazo máximo de 15 días calendario culminado el trimestre, el avance en la ejecución física y financiera de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**.
- f) El **GOBIERNO REGIONAL** está obligado a utilizar los recursos transferidos por el **PNSR**, única y exclusivamente para el financiamiento de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083** objeto del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público. En caso, el **GOBIERNO REGIONAL** haya destinado o utilizado para un fin distinto los recursos transferidos en el marco del presente convenio, será sujeto a las acciones administrativas o legales correspondientes por las instancias que indica la normativa vigente y que será una causal de resolución de convenio y devolución de los recursos transferidos.
- g) El **GOBIERNO REGIONAL** debe cumplir con lo establecido en las herramientas proporcionadas por el **PNSR** (protocolo, instrumentos de gestión, etc.) para la implementación de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**, las mismas que forman parte del presente convenio y que obran en **ANEXO N° 03**.
- h) El **GOBIERNO REGIONAL** reporta y/o registra la información requerida por el **PNSR** en el marco de la implementación de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083** en el aplicativo **DATASS** y/u otro aplicativo o reporte implementado por el **PNSR**, la cual tendrá carácter de Declaración Jurada.
- i) El **GOBIERNO REGIONAL** propicia que el Gobierno Local realice el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los sistemas de agua de su ámbito donde se ejecutará las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083** según se requiera, con el objeto de garantizar la operatividad del sistema a intervenir.



- j) El **GOBIERNO REGIONAL** hace incidencia para que el Gobierno Local cuente con un Área Técnica Municipal (ATM) institucionalizada. En caso, no cuente se propicia su creación hasta un plazo máximo previo a la determinación de la lista definitiva, cumpliendo para su institucionalización lo indicado en el marco de la normativa vigente, caso contrario deberá reemplazarse por otro gobierno local.
- k) El **GOBIERNO REGIONAL** hace incidencia al Gobierno Local para la formalización del Prestador de Servicios de Saneamiento que se encargará de la operación y mantenimiento de los sistemas donde se implementará las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**. En caso que, previo a determinar la lista definitiva, no se cuente con un Prestador; el Gobierno Regional deberá propiciar que el Gobierno Local lo constituya y formalice de acuerdo a los procedimientos normativos aplicables.
- l) El **GOBIERNO REGIONAL**, en un plazo máximo de 15 días hábiles posterior al vencimiento del convenio o cuando se culmine la ejecución de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**, deberá presentar un informe consolidado detallando las acciones y resultados alcanzados en la ejecución. En el caso que no se haya logrado la ejecución de las metas previstas, el Gobierno Regional deberá sustentar las razones de la menor ejecución y de las variaciones correspondientes.

6.2.1.1 Respecto a la Actividad: 5006299 Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento.

- a) El **GOBIERNO REGIONAL** valida la "lista preliminar" priorizada por el **PNSR**, en coordinación con los Gobiernos Locales de su ámbito y reporta al **PNSR** la "lista validada", desestimando los sistemas de agua que fueron o están siendo intervenidos por otras instancias públicas o privadas y/o cuenten con financiamiento aprobado y/o no cumplan con los criterios de focalización o condiciones mínimas para la ejecución de la actividad.
- b) El **GOBIERNO REGIONAL** podrá reemplazar los sistemas de agua desestimados de la "lista preliminar" priorizada, por otros que cumplan con los criterios de focalización.
- c) El **GOBIERNO REGIONAL** determinará en concordancia con los lineamientos establecidos por el **PNSR** el tipo de tecnología de cloración pudiendo realizar adaptaciones no previstas a lo establecido por el **MVCS**, acorde al tipo de sistema de agua como a las condiciones geográficas y socioculturales del ámbito de intervención.
- d) El **GOBIERNO REGIONAL** elabora y suscribe convenios de cooperación interinstitucional con los Gobiernos Locales de su ámbito, con el objeto de velar por el cumplimiento de la instalación de los equipos de cloración y asegurar la sostenibilidad de la prestación del servicio.
- e) El **GOBIERNO REGIONAL** solicita a los Gobiernos Locales u otras instituciones los resultados de caracterización de agua de los sistemas seleccionados, en caso de no contar con información disponible, la caracterización será una de las acciones a ser realizadas por el **GOBIERNO REGIONAL**.
- f) El **GOBIERNO REGIONAL** verifica que los sistemas de agua seleccionados para provisión e instalación de equipos de cloración cuenten con los resultados de análisis de agua que considere los parámetros químicos inorgánicos (metales pesados) y cuya concentración no supere los límites máximos permisibles indicado en la normativa vigente. Los sistemas de agua potable que superen los límites permisibles serán desestimados y podrán ser reemplazados por otros sistemas de agua potable que cumplan con los criterios de focalización. "lista definitiva"
- g) El **GOBIERNO REGIONAL** realiza la provisión e instalación de equipos de cloración en los sistemas de agua de la lista definitiva.



- h) El **GOBIERNO REGIONAL** presenta al PNSR las fichas de verificación, actas de entrega y recepción de los equipos de cloración instalados.

6.2.1.2 Respecto a la Actividad: 5006302 Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL - ATM y GR - DRVCS/GRVCS.

- a) El **GOBIERNO REGIONAL** valida la "lista preliminar" priorizada por el **PNSR**, en coordinación con los Gobiernos Locales de su ámbito y reporta al PNSR la "lista validada" del personal GL-ATM y Operadores que participarán en los cursos de capacitación.
- b) El **GOBIERNO REGIONAL** podrá reemplazar el personal a capacitar de la "lista preliminar" por otros que cumplan con los criterios de focalización, desestimando los operadores SAP de aquellos sistemas de agua que hayan sido intervenidos por otras instancias públicas o privadas (duplicidades), o no reúnan las condiciones mínimas para ejecución de la actividad.
- c) El **GOBIERNO REGIONAL** podrá proponer otras modalidades de capacitación (presencial o mixta), siempre y cuando guarde concordancia con los lineamientos establecidos por el PNSR para el caso de la parte teórica, y alternativas para la parte práctica, acorde a las condiciones geográficas y socioculturales del ámbito de intervención.
- d) El **GOBIERNO REGIONAL** ejecuta la actividad conforme al diseño operacional establecido en el Formato A, para el desarrollo de los cursos de "*Seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios de saneamiento*", dirigido a GL-ATM y "*Operación y Mantenimiento de los servicios de saneamiento*", dirigido a Operadores de sistemas de saneamiento.
- e) El **GOBIERNO REGIONAL** adecua las herramientas proporcionadas por el **PNSR**, de acuerdo a las condiciones geográficas y socioculturales del ámbito de intervención.
- f) El **GOBIERNO REGIONAL** traslada las herramientas proporcionadas por el PNSR o las herramientas adecuadas por el GOBIERNO REGIONAL a las entidades responsables del dictado de los cursos de "*Seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios de saneamiento*", dirigido a GL-ATM y "*Operación y Mantenimiento de los servicios de saneamiento*", dirigido a Operadores de sistemas de saneamiento.
- g) El **GOBIERNO REGIONAL** remite al PNSR la "lista definitiva" de los participantes de los cursos de capacitación o registra la información en el módulo de capacitación del aplicativo DATASS, como máximo a los 15 días hábiles posterior al inicio de los cursos de "*Seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios de saneamiento*", dirigido a GL-ATM y "*Operación y Mantenimiento de los servicios de saneamiento*", dirigido a Operadores de sistemas de saneamiento.
- h) El **GOBIERNO REGIONAL** verifica que la entidad encargada de la ejecución de los cursos de capacitación cumpla los requisitos mínimos establecidos según modalidad de ejecución (presencial-virtual) indicados en las herramientas de la actividad entregadas por el PNSR. El currículo vitae documentado de los docentes debe ser remitido al PNSR o registrado en el módulo de capacitación del aplicativo DATASS, como máximo a los 15 días hábiles posterior al inicio de los cursos de capacitación.
- i) El **GOBIERNO REGIONAL** verifica que la entidad encargada de la ejecución de los cursos de capacitación se encuentra autorizada para emitir diploma / certificado a los que hayan concluido y aprobado satisfactoriamente el curso de capacitación con nota mínima o constancia a los participantes con asistencia mínima. Para el caso de



Universidades deberá estar licenciada ante SUNEDU, para institutos superiores ante el Ministerio de Educación.

- j) El **GOBIERNO REGIONAL** elabora e implementa el Plan de supervisión a los cursos de "Seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios de saneamiento", dirigido a GL-ATM y "Operación y Mantenimiento de los servicios de saneamiento", dirigido a Operadores de sistemas de saneamiento", el mismo que debe ser remitido al PNSR como máximo a los 15 días hábiles previo al inicio de los cursos de capacitación.
- k) El **GOBIERNO REGIONAL** establece las condiciones y criterios de las evaluaciones a los participantes (evaluaciones parciales y evaluación final) considerados en los cursos de "Seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios de saneamiento", dirigido a GL-ATM y "Operación y Mantenimiento de los servicios de saneamiento", dirigido a los Operadores de los sistemas de saneamiento.
- l) El **GOBIERNO REGIONAL** deberá registrar en el módulo de capacitación u otro que considere el PNSR, los certificados de los participantes, al finalizar el curso de capacitación.

6.2.2 OBLIGACIONES DEL PNSR

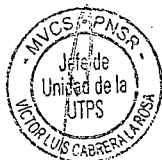
- a) El PNSR implementa una estrategia de acompañamiento, seguimiento y asistencia técnica al **GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**.
- b) El PNSR brinda al **GOBIERNO REGIONAL** el acompañamiento, asistencia técnica y atención de consultas relacionadas a la implementación de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**, a efectos de establecer un trabajo articulado que permita la adecuada implementación de las acciones consideradas en cada actividad.
- c) El PNSR entrega al **GOBIERNO REGIONAL** la "Lista preliminar" priorizada de las metas físicas de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083** de su jurisdicción para las acciones de validación de manera articulada con los gobiernos locales a fin de evitar duplicidades de intervención.
- d) El PNSR realiza el seguimiento al avance de las acciones que promuevan la ejecución de metas físicas y financieras de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**.
- e) El PNSR establece los lineamientos de las actividades y proporciona las herramientas para la implementación de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**, las mismas que forman parte del **ANEXO N° 03** del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción, y culmina el 31 de diciembre del 2022 o con la liquidación técnica y financiera del Convenio y/o rendición de los recursos transferidos que presentará el Gobierno Regional.

CLÁUSULA OCTAVA: INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

- 8.1 Para efectos de la gestión del presente Convenio, la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de los Servicios o la que haga sus veces, constituye la instancia de coordinación del **PNSR**.
- 8.2 El **GOBIERNO REGIONAL** designa como instancia de coordinación, a la **DRVCS** autorizando a ésta realizar las gestiones que resulten necesarias, en su representación.



CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:

- 9.1 Por acuerdo entre las partes.
- 9.2 En el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.
- 9.3 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, por las siguientes causales:
 - (i) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas por las partes.
 - (ii) Por caso fortuito o fuerza mayor
 - (iii) Por utilización de los recursos a otros fines de lo establecido en el Decreto que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 a favor de diversos gobiernos regionales.

En caso de incumplimiento, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra la ejecución de sus obligaciones otorgándole un plazo acorde para el cumplimiento de aquella, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el convenio.

La causal referida al caso fortuito o de fuerza mayor está relacionada al impedimento de la ejecución del Convenio sin culpa de las partes, lo que supone la resolución automática de aquel.

En cualquiera de las causales de resolución, las partes se comprometen a ejecutar hasta su finalización las prestaciones que se encuentren en plena ejecución.

Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá hacer de conocimiento de la otra, la decisión de resolverlo, mediante comunicación escrita, con expresión de causa.

Cuando la resolución del Convenio es solicitada por el **PNSR**, el **GOBIERNO REGIONAL** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos a las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

EL **GOBIERNO REGIONAL**, se obliga al estricto cumplimiento del presente Convenio y asume la responsabilidad de cumplir con la implementación de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083** objeto del presente convenio; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS ACTOS ANTICORRUPCIÓN

El **GOBIERNO REGIONAL** declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionados con el presente Convenio.

En caso de indicios de los actos antes señalados, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente la implementación de las actividades objeto del presente convenio.

LAS PARTES aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente **CONVENIO** y, por lo tanto, la resolución de este, conforme a lo establecido en la cláusula novena del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación a los términos u obligaciones del presente Convenio, será aprobada por acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación a ser cursada entre las partes, será válidamente realizada por los Coordinadores a que se refiere la Cláusula Octava del presente Convenio, y dirigida a los domicilios Indicados en la parte Introductoria del presente Convenio, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y recepción correspondiente.

En caso de cambio de domicilio, este hecho deberá comunicarse notarialmente; surtiendo efectos a partir del quinto día hábil de recibida la comunicación en referencia. En caso de haberse remitido comunicación al domicilio anterior, antes de la vigencia del cambio de domicilio, se entenderá válidamente cursada, bajo responsabilidad de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFLICTO DE INTERESES

En caso de presentarse cualquier conflicto, controversias y/o discrepancias durante la vigencia del presente Convenio respecto a su cumplimiento, alcance, interpretación y demás aspectos relacionados al mismo, las partes se comprometen a resolverlas en forma armoniosa, pacífica y de buena fe, a través del trato directo con sus representantes legales.

Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para **LAS PARTES** dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, la controversia será sometida a arbitraje de derecho, por árbitro único y de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ENTREGA DEL ANEXO N° 03

El **PNSR** remitirá al **GOBIERNO REGIONAL**, en un plazo de cinco (5) días hábiles contado a partir del día siguiente de suscrito el presente convenio, el **ANEXO N° 03** que contiene las **HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**, las mismas que forman parte del presente convenio, siendo de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**.

El contenido del Anexo 03: Herramientas para implementación de las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083**, es el siguiente:

Actividad 5006299 - Potabilización	Actividad 5006302 - Fortalecimiento
a) Especificaciones técnicas b) Planos c) Metrados Fichas de verificación, actas de entrega y recepción de los equipos de cloración instalados	a) Malla curricular ATM - con 6 módulos (I,II,III,IV,V,VI) b) Malla curricular Operadores SAP - con 6 módulos (I,II,III,IV,V,VI) c) Requisitos mínimos - Actividad de fortalecimiento d) Ficha promotor de Saneamiento

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 16.1 Para efectos del presente Convenio, se incluye en el Anexo N° 03, el **FORMATO "A"** a fin de que el **GOBIERNO REGIONAL** ejecute las **ACTIVIDADES DEL PPIS 0083** conforme al diseño operacional establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Todo aquello no estipulado en el presente Convenio, se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las partes manifiestan su plena conformidad con las Cláusulas precedentes y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad y departamento de

28 FEB. 2022

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

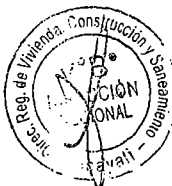
Med. Cir. Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez
GOBERNADOR REGIONAL (P)

GOBIERNO REGIONAL



[Signature]

JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



ANEXOS:

- Anexo N° 01: ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA
Anexo N° 02: MATRIZ DE HITOS – CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
Anexo N° 03: HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PPIS 0083

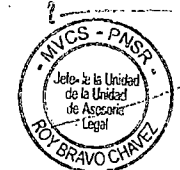
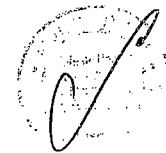
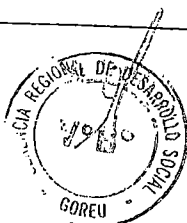


ANEXO 02.-

MATRIZ DE HITOS – CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

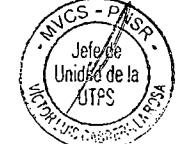
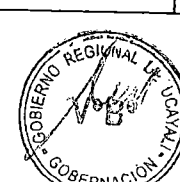
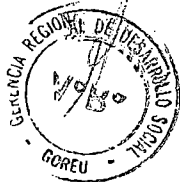
6.2.1 OBLIGACIONES GR

TEM CONVENIO	OBLIGACIONES DEL GR	META	HERRAMIENTAS DE LA ACTIVIDAD	ATM -GL	REPORTES DE AVANCE DE IMPLEMENTACIÓN	MEDIO DE ENTREGA	VERIFICABLES
6.2.1 d)	El GOBIERNO REGIONAL presenta las metas físicas de las ACTIVIDADES DEL PPIS 0083, en la "Lista validada", sustentada en el informe de la DRVCS; para lo cual presenta un informe con la relación de variables que corresponden por actividad.	X	---	---	---	Oficio	Informe adjuntando las "listas validadas" (según formatos PNSR)
6.2.1 e)	El GOBIERNO REGIONAL informará trimestralmente al PNSR, en un plazo máximo de 15 días calendario culminado el trimestre, el avance en la ejecución física y financiera de las ACTIVIDADES DEL PPIS 0083.	---	---	---	X	Oficio	Informe con "cuadros de metas físicas y financieras" (según formatos PNSR)
6.2.1 I)	El GOBIERNO REGIONAL, en un plazo máximo de 15 días hábiles posterior al vencimiento del convenio o cuando se culmine la ejecución de las ACTIVIDADES DEL PPIS 0083, deberá presentar un informe consolidado detallando las acciones y resultados alcanzados en la ejecución. En el caso que no se haya logrado la ejecución de las metas previstas, el Gobierno Regional deberá sustentar las razones de la menor ejecución y de las variaciones correspondientes	---	---	---	X	Oficio	Informe final de actividades (según formatos PNSR)



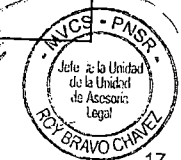
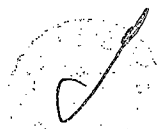
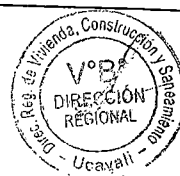
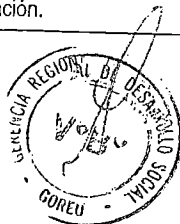
6.2.1.1 ACTIVIDAD 5006299: POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA

ÍTEM CONVENIO	OBLIGACIONES DEL GR	FOCALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE METAS FÍSICAS	DIMENSIONAMIENTO	CONVENIOS CON GL	LISTA DEFINITIVA	RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS DE CLORACIÓN	MEDIO DE ENTREGA	VERIFICABLES
6.2.1.1 a)	El GOBIERNO REGIONAL valida la "lista preliminar" priorizada por el PNSR, en coordinación con los Gobiernos Locales de su ámbito y reporta al PNSR la "lista validada", desestimando los sistemas de agua que fueron o están siendo intervenidos por otras instancias públicas o privadas y/o cuenten con financiamiento aprobado y/o no cumplan con los criterios de focalización o condiciones mínimas para la ejecución de la actividad.	X	---	---	---	---	Oficio	Lista validada (según formatos PNSR)
6.2.1.1 c)	El GOBIERNO REGIONAL determinará en concordancia con los lineamientos establecidos por el PNSR el tipo de tecnología de cloración pudiendo realizar adaptaciones no previstas a lo establecido por el MVCS, acorde al tipo de sistema de agua como a las condiciones geográficas y socioculturales del ámbito de intervención.	---	X	---	---	---	Oficio	Informe técnico (según formatos PNSR)
6.2.1.1 d)	El GOBIERNO REGIONAL elabora y suscribe convenios de cooperación interinstitucional con los Gobiernos Locales de su ámbito, con el objeto de velar por el cumplimiento de la instalación de los equipos de cloración y asegurar la sostenibilidad de la prestación del servicio	---	---	X	---	---	Correo electrónico	Reporte de convenios suscritos (según formatos PNSR)
6.2.1.1 f)	El GOBIERNO REGIONAL verifica que los sistemas de agua seleccionados para provisión e instalación de equipos de cloración cuenten con los resultados de análisis de agua que considere los parámetros químicos inorgánicos (metales pesados) y cuya concentración no supere los límites máximos permisibles indicado en la normativa vigente. Los sistemas de agua potable que superen los límites permisibles serán desestimados y podrán ser reemplazados por otros sistemas de agua potable que cumplan con los criterios de focalización. "lista definitiva"	---	---	---	X	---	Oficio	Lista definitiva (según formatos PNSR)
6.2.1.1 g)	El GOBIERNO REGIONAL realiza la provisión e instalación de equipos de cloración en los sistemas de agua de la lista definitiva						Correo electrónico	Contrato / Orden de compra
6.2.1.1 h)	El GOBIERNO REGIONAL presenta al PNSR las fichas de verificación, actas de entrega y recepción de los equipos de cloración instalados.	---	---	---	---	X	Oficio	Meta física ejecutada (según formatos PNSR)



6.2.1.2 ACTIVIDAD 5006302: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL-ATM Y GR-D/GRVCS

ÍTEM CONVENIO	OBLIGACIONES DEL GR	FOCALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE METAS FÍSICAS	DIMENSIONAMIENTO	CONVENIO GR - ENTIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR	LISTA DEFINITIVA	EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MEDIO DE ENTREGA	VERIFICABLES
6.2.1.2 a)	El GOBIERNO REGIONAL valida la "lista preliminar" priorizada por el PNSR, en coordinación con los Gobiernos Locales de su ámbito y reporta al PNSR la "lista validada" del personal GL-ATM y Operadores que participarán en los cursos de capacitación.	X	---	---	---	---	Oficio	Lista validada (según formatos PNSR)
6.2.1.2 c)	El GOBIERNO REGIONAL podrá proponer otras modalidades de capacitación (presencial o mixta), siempre y cuando guarde concordancia con los lineamientos establecidos por el PNSR para el caso de la parte teórica, y alternativas para la parte práctica, acorde a las condiciones geográficas y socioculturales del ámbito de intervención.	---	X	---	---	---	Oficio	Informe técnico (según formatos PNSR)
6.2.1.2 d)	El GOBIERNO REGIONAL ejecuta la actividad conforme al diseño operacional establecido en el Formato A, para el desarrollo de los cursos de "Seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios de saneamiento", dirigido a GL-ATM y "Operación y Mantenimiento de los servicios de saneamiento", dirigido a Operadores de sistemas de saneamiento.	---	---	X	---	---	Correo electrónico	Contrato / Convenio entre GR - Entidad de educación
6.2.1.2 g)	El GOBIERNO REGIONAL remite al PNSR la "lista definitiva" de los participantes de los cursos de capacitación o registra la información en el módulo de capacitación del aplicativo DATASS, como máximo a los 15 días hábiles posterior al inicio de los cursos de "Seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios de saneamiento", dirigido a GL-ATM y "Operación y Mantenimiento de los servicios de saneamiento", dirigido a Operadores de sistemas de saneamiento.	---	---	---	X	---	Oficio	Lista definitiva (según formatos PNSR)
6.2.1.2 j)	El GOBIERNO REGIONAL elabora e implementa el Plan de supervisión a los cursos de "Seguimiento y monitoreo de la prestación de los servicios de saneamiento", dirigido a GL-ATM y "Operación y Mantenimiento de los servicios de saneamiento", dirigido a Operadores de sistemas de saneamiento", el mismo que debe ser remitido al PNSR como máximo a los 15 días hábiles previo al inicio de los cursos de capacitación.	---	---	---	---	X	Oficio	Plan de supervisión (según formatos PNSR)
6.2.1.2 l)	El GOBIERNO REGIONAL deberá registrar en el módulo de capacitación u otro que considere el PNSR, los certificados de los participantes, al finalizar el curso de capacitación.	---	---	---	---	X	Oficio	Meta Ejecutada (según formatos PNSR)



**ANEXO 01.-
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

N	PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	5. GASTO CORRIENTE	6. GASTOS DE CAPITAL	TOTAL GR
								2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQ. ACTIVOS NO FINANCIEROS	
1	462: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAM ENTO DE UCAYALI	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882: HOGARES RURALES CONCENTRAD OS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299. POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA	18: SANEAMIENTO	040: SANEAMIENTO	0089: SANEAMIENTO RURAL	S/. 102 508.00	S/. 395 969.00	S/. 986 452.00
				5006302. FORTALECIMIEN TO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL - ATM y GR - D/GRVCS	18: SANEAMIENTO	040: SANEAMIENTO	0089: SANEAMIENTO RURAL	S/. 487 975.00		

